



RESOLUCIÓN No 219 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contempladas en los artículos 2 y 311 de la Constitución Política, el artículo 3 y 11 numeral 3º literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El artículo 12 de la Constitución Política, nadie podrá ser sometido a desaparición forzada, torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En este marco, el fortalecimiento de las herramientas institucionales de vigilancia y reconocimiento contribuye a mejorar la capacidad preventiva de las autoridades frente a situaciones que puedan poner en riesgo la integridad y seguridad de las personas.

El artículo 22 de la Constitución Política establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Por tanto, las acciones encaminadas al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, mediante herramientas tecnológicas que permitan mejorar las labores de prevención, vigilancia y respuesta institucional, contribuyen a la generación de condiciones que favorezcan la convivencia pacífica en el territorio.

El artículo 24 de la Constitución Política reconoce a todo colombiano el derecho a circular libremente por el territorio nacional. En este sentido, el fortalecimiento de las capacidades de vigilancia y monitoreo territorial permitirá apoyar las acciones institucionales orientadas a identificar situaciones que puedan afectar la movilidad y seguridad de la población, especialmente en vías, espacios públicos y sectores de difícil acceso.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

De igual manera en artículo 311 de la constitución política establece que los municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución, son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente
al Parque
Celular: 3208335923
Notificaciones: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co
caqueta.gov.co
Código electrónico: www.morelia-caqueta.gov.co

Proyectó: Lorenys Hurtado Alzate – Abogada Estructuradora
Revisó: Deisy Yohana Castro Medina – Asesora Jurídica Contractual
Aprobó: Edinson Alarcón Saavedra – Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios con funciones de Alcalde Municipal según Decreto No. 081 del 06 de octubre de 2026



Escanea el código QR



RESOLUCIÓN No 219 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026”

funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y competencias y acciones en beneficio de la población.

Por otra parte, la convivencia y la seguridad ciudadana constituyen asuntos de interés público cuya garantía corresponde al Estado y, en el ámbito territorial, exige la articulación de las autoridades político-administrativas, de policía, justicia y demás instituciones competentes. La Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana— establece un marco orientado a preservar las condiciones necesarias para la convivencia pacífica, mediante la prevención de comportamientos que afecten la tranquilidad, seguridad, ambiente, relaciones respetuosas y demás condiciones necesarias para la vida en comunidad.

En este sentido, la seguridad y la convivencia ciudadana no pueden abordarse únicamente desde una perspectiva reactiva o de control, sino que requieren el desarrollo de estrategias integrales de carácter preventivo, pedagógico, participativo y comunitario, dirigidas a fortalecer las capacidades individuales y colectivas para la prevención de violencias, la resolución pacífica de conflictos, el respeto por los derechos humanos y la construcción de entornos protectores.

De igual manera, la Ley 62 de 1993 establece responsabilidades para las autoridades territoriales en materia de seguridad y convivencia y reconoce a los alcaldes como primeras autoridades de policía en sus respectivos municipios, correspondiéndoles diseñar y desarrollar estrategias y planes orientados a preservar el orden público y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y convivencia, en coordinación con las autoridades competentes.

Ahora bien, el Municipio de Morelia, Caquetá, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de las acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la capacidad institucional para la prevención y atención de situaciones que puedan afectar el orden público, ha identificado la necesidad de fortalecer el sistema de videovigilancia existente, mediante la incorporación de nuevos puntos de monitoreo, el mejoramiento de la infraestructura tecnológica y la adecuación de las condiciones técnicas y operativas del centro de monitoreo municipal.

La necesidad se fundamenta en la importancia de contar con herramientas tecnológicas que permitan ampliar la capacidad de vigilancia y monitoreo del territorio, facilitar la identificación y seguimiento de situaciones que puedan representar riesgos para la seguridad ciudadana, apoyar las acciones preventivas y operativas de las autoridades competentes y disponer de información que pueda contribuir, cuando corresponda, a los procesos de investigación y judicialización. En este sentido, el sistema de videovigilancia constituye un instrumento de apoyo para el control territorial, la prevención de conductas delictivas y el fortalecimiento de la respuesta institucional.

Como resultado del análisis de las condiciones actuales del sistema y de la concertación adelantada con la Policía Nacional, se determinaron puntos estratégicos para la instalación de nuevos dispositivos de videovigilancia, considerando criterios relacionados con la afluencia de personas, condiciones de seguridad, cobertura territorial, accesos y demás factores relevantes para la prevención y vigilancia. Entre los sectores priorizados se encuentran el ingreso al barrio Bosques de Sofía, el sector del nuevo Malecón, inmediaciones

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente
al Parque

Celular: 3208335923

Notificaciones: [alcaldia@morelia-](mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co)

caqueta.gov.co

Código electrónico: www.morelia-caqueta.gov.co

Proyectó: Lorenys Hurtado Alzate – Abogada Estructuradora
Revisó: Deisy Yohana Castro Medina – Asesora Jurídica Contractual
Aprobó: Edinson Alarcón Saavedra – Secretario Administrativo y de Asuntos
Comunitarios con funciones de Alcalde Municipal según Decreto No. 081 del
06 de octubre de 2026



Escanea el código QR





RESOLUCIÓN No 219 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026”

de la Alcaldía y la Estación de Policía, el parque principal y sectores próximos a escenarios deportivos y zonas de menor cobertura y circulación.

El fortalecimiento contempla la incorporación de cámaras de videovigilancia de alta definición, incluyendo dispositivos con capacidad de movimiento, giro y acercamiento, así como cámaras fijas, acompañadas de la infraestructura necesaria para su adecuado funcionamiento. Para garantizar la transmisión y disponibilidad de la información, se contempla la implementación de infraestructura de fibra óptica, gabinetes, postes y elementos de soporte, sistemas de conversión y conexión, cableado estructurado y eléctrico, puntos de energía normal y regulada y demás componentes requeridos para la integración de los diferentes puntos de vigilancia con el centro de monitoreo.

De igual manera, se requiere fortalecer la infraestructura tecnológica y eléctrica del centro de monitoreo, mediante la incorporación de equipos de visualización, sistemas de almacenamiento y grabación, dispositivos de operación y control, sistemas de respaldo energético y una planta eléctrica con capacidad suficiente para garantizar la continuidad operativa ante eventuales interrupciones del servicio de energía. Asimismo, se contempla la adecuación del centro de monitoreo y del cuarto de equipos, con las condiciones necesarias para la instalación, organización, protección y operación de los componentes tecnológicos que integran la solución.

Las actividades previstas comprenden, por tanto, no solo la adquisición de equipos, sino también su instalación, interconexión, configuración, adecuación de la infraestructura requerida y puesta en funcionamiento, de manera que los diferentes componentes operen como una solución integral y articulada. Lo anterior permitirá disponer de un sistema técnicamente funcional, con capacidad de ampliación e integración futura, conforme a las necesidades institucionales y a las condiciones técnicas aplicables.

En este contexto, la iniciativa denominada **“FORTALECIMIENTO DEL CCTV EN EL MUNICIPIO DE MORELIA (CÁMARAS)”** fue sometida a consideración del Comité Territorial de Orden Público y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de julio de 2026, según consta en el Acta No. 002, como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de seguridad y convivencia ciudadana. De igual manera, la iniciativa ha sido presentada y sometida a consideración del Comité Territorial de Orden Público, instancia en la cual se han analizado y aprobado las acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, en el marco de los recursos y competencias asociados al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET. En consecuencia, la estructuración del proyecto responde a un ejercicio articulado entre la Administración Municipal, la Policía Nacional y las demás instancias que intervienen en materia de seguridad, garantizando que los componentes técnicos y las intervenciones previstas atiendan las necesidades institucionales y operativas previamente identificadas.

En consecuencia, el proyecto responde a una necesidad previamente identificada y aprobada por el Comité Territorial de Orden Público, y se encuentra orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Municipio y de la Policía Nacional, orientada a mejorar las condiciones de vigilancia y monitoreo, fortalecer las capacidades tecnológicas de las autoridades y optimizar la respuesta institucional frente a situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana. La ejecución integral de las actividades previstas permitirá consolidar una infraestructura de videovigilancia funcional y articulada, contribuyendo al control territorial, la prevención de hechos que alteren el orden público y la protección de la comunidad.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente
al Parque
Celular: 3208335923
Notificaciones: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co
caqueta.gov.co

Proyectó: Lorenys Hurtado Alzate – Abogada Estructuradora
Revisó: Deisy Yohana Castro Medina – Asesora Jurídica Contractual
Aprobó: Edinson Alarcón Saavedra – Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios con funciones de Alcalde Municipal según Decreto No. 081 del 06 de octubre de 2026



Escanea el código QR



RESOLUCIÓN No 219 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

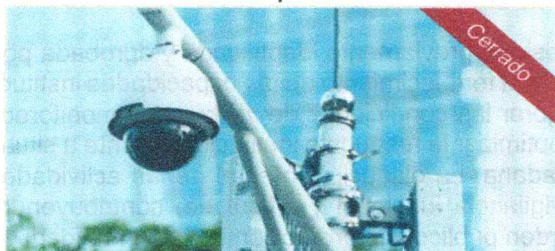
“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026”

Todo lo anterior, con el propósito de contribuir a la prevención y reducción de los factores de riesgo asociados a la actividad delictiva y contravencional, así como al mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y protección de la población de Morelia, Caquetá, en concordancia con los criterios de asignación, priorización e inversión de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET.

En este orden de ideas el Municipio de Morelia, elaboró el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”**, identificado con código BPIN No 202500000047465 que contribuye **01. PLAN DE DESARROLLO (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida. PROGRAMA: 4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. TRANSFORMACIÓN: 2. Seguridad humana y justicia social. PILAR: 01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar. CATALIZADOR: 05. Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa. COMPONENTE: a. Nuevo modelo nación-territorio para la convivencia y la seguridad ciudadana. 02 - PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL: OBRAS NO PROMESAS. ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL: Línea estratégica 5 Gobernanza Eficiente con Enfoque de calidad. PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. 03 - PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL. MORELIA LIDERANDO DESARROLLO. ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL: MORELIA LIDERANDO DESARROLLO CON BIENESTAR Y OPORTUNIDADES. PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.**

De este proyecto, para el presente proceso se pretende ejecutar la siguiente actividad: **“Actividad 1.1.1 Realizar la Ejecución recursos FONSET”**.

Ahora bien, es pertinente señalar que, en el marco del análisis de las alternativas disponibles para atender la necesidad identificada, se consultó la existencia de Acuerdos Marco de Precios relacionados con la adquisición de soluciones de videovigilancia. Al respecto, se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020 – Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos (https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado_colombiano/tecnologia/soluciones-de-videovigilancia-y-sus-mantenimientos), cuyo objeto comprendía la adquisición de soluciones de videovigilancia, incluyendo su instalación, así como servicios de mantenimiento. No obstante, de acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente, dicho Acuerdo Marco tuvo como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 21 de febrero de 2023, por lo cual no se encuentra vigente para la colocación de nuevas órdenes de compra a la fecha de estructuración de la presente contratación.



Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos

CCE-283-AMP-2020

Proceso CCENEG-032-01-2020
De Febrero 21, 2021 hasta Febrero 21, 2023

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque

Celular: 3208335923

Notificaciones: [alcaldia@morelia-](mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co)

caqueta.gov.co

Cada electrónica: www.morelia-caqueta.gov.co

Proyecto: Lorenys Hurtado Alzate – Abogada Estructuradora
Revisó: Deisy Yohana Castro Medina – Asesora Jurídica Contractual
Aprobó: Edinson Alarcón Saavedra – Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios con funciones de Alcalde Municipal según Decreto No. 081 del 06 de octubre de 2026



Escanea el código QR



RESOLUCIÓN No 219 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026"

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:



Fecha máxima para
colocar órdenes de
compra

21/02/2023



Vigencia máxima para
ejecutar las órdenes de
compra:

01/02/2027

En consecuencia, si bien el citado instrumento guarda relación con el objeto de la necesidad identificada, no constituye actualmente una alternativa disponible para la adquisición de la solución requerida, razón por la cual la Entidad deberá adelantar el procedimiento de selección que corresponda de conformidad con la naturaleza, cuantía y condiciones particulares de la contratación.

Por lo anterior, la Administración Municipal estima que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección que tiene por objeto: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA(CCTV) A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE ALTA TECNOLOGÍA Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REACCIÓN ANTE HECHOS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, PROMOVRIENDO ENTORNOS SEGUROS, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que garantice la escogencia de un proponente con la idoneidad, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, y con ello dar solución eficaz y eficiente a la problemática expuesta.

Que, de conformidad con lo establecido por el Estatuto General de Contratación, luego de publicado el proyecto pliego de condiciones (bases de la contratación) en la forma señalada por el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no se recibieron observaciones al proceso de selección dentro del término establecido para ello.

Que, el mencionado pliego de condiciones definitivo puede ser consultado y retirado en medio físico en el área de Contratación desde el **20 de octubre de 2026**, en horario 8:00 A. M. a 6 P. M. y en medio electrónico puede ser consultado en www.colombiacompra.gov.co

El contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la Modalidad: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**. Causal: **Contratación de menor cuantía**, de conformidad con el **literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con base en las características del objeto a contratar, su naturaleza, cuantía y los factores de calificación que afectarán la evaluación de las propuestas en el desarrollo del referido proceso.

Que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, mediante el pliego de condiciones publicado en www.colombiacompra.gov.co se han convocado las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia del proceso de contratación en todas o cualquiera de sus etapas.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente
al Parque
Celular: 3208335923
Notificaciones: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co
Cada electrónica: www.morelia-caqueta.gov.co

Proyectó: Lorenys Hurtado Alzate – Abogada Estructuradora
Revisó: Deisy Yohana Castro Medina – Asesora Jurídica Contractual
Aprobó: Edinson Alarcón Saavedra – Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios con funciones de Alcalde Municipal según Decreto No. 081 del 06 de octubre de 2026



Escanea el código QR



RESOLUCIÓN No 219 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026”

Que, para dar cumplimiento al objeto de la presente CONVOCATORIA, la entidad cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$281.566.830) MCTE.**

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-012-2026.

Que durante el proceso de selección se recibieron solicitudes para LIMITACION A MYPIME; por lo anterior, se limitara el proceso a Mipyme Territorial del Departamento del Caquetá.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordénese la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-012-2026 cuyo objeto consiste en el **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA(CCTV) A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE ALTA TECNOLOGÍA Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REACCIÓN ANTE HECHOS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, PROMOVRIENDO ENTORNOS SEGUROS, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL”**, el cual se encuentra limitada a Mipyme Territorial del Departamento del Caquetá.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como lugar físico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la oficina de contratación del Municipio de Morelia, Caquetá, Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque Principal y en la plataforma Secop 1.

ARTICULO 3°.- FIJAR para la realización del presente proceso el Anexo 2- Cronograma.

ARTICULO 4°.- CONVOCAR a las veedurías ciudadanas a que ejerzan el control social conforme a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO 5°.- ORDENASE la publicación de la presente Resolución en el SECOP-Portal Único de Contratación a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 6°.- El valor estimado del contrato es de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$281.566.830) MCTE**, incluido IVA y dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos., valor que fue determinado previamente en los estudios de mercado y garantizado bajo: **Certificado de disponibilidad presupuestal No 282 del 05 de agosto de 2026** por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$281.566.830) MCTE**, expedido por la Secretaría de Hacienda

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque

Celular: 3208335923

Notificaciones: [alcaldia@morelia-](mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co)

caqueta.gov.co

Cada electrónica: www.morelia-caqueta.gov.co

Proyectó: Lorenys Hurtado Alzate – Abogada Estructuradora
Revisó: Deisy Yohana Castro Medina – Asesora Jurídica Contractual
Aprobó: Edinson Alarcón Saavedra – Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios con funciones de Alcalde Municipal según Decreto No. 081 del 06 de octubre de 2026



Escanea el código QR



RESOLUCIÓN No 219 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026”

a través de la oficina de presupuesto.

ARTICULO 7.- La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Morelia - Caquetá, el veinte (20) de octubre de 2026.

EDINSON ALARCÓN SAAVEDRA
Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios con funciones de Alcalde Municipal según Decreto No. 081 del 06 de octubre de 2026





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE MORELIA
NIT 800095773-4

Despacho: Alcalde
No 081 - 2026



DECRETO MUNICIPAL N° 081 DE 2026
(OCTUBRE 06)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE
ALCALDE MUNICIPAL DE MORELIA CAQUETÁ**

El alcalde municipal de Morelia Caquetá en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 la Constitución Política y los artículos 86, 91 y 99 la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

y

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994¹, señala:

"ARTÍCULO 84. NATURALEZA DEL CARGO. En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo"

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2 literal D, del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Que el artículo 99 de la ley 136 de 1994, ordena:

" Faltas temporales. son faltas temporales del alcalde:

- a. las vacaciones
- b. los permisos para separarse del cargo
- c. la licencia
- d. la incapacidad
- e. la suspensión provisional el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario fiscal o penal
- f. la suspensión provisional de la elección dispuesta por la jurisdicción contencioso administrativa
- g. la ausencia forzada involuntaria" negrilla fuera de texto.

Que el artículo 106, ibidem, establece:

"ARTÍCULO 106 DESIGNACIÓN el presidente de la República en relación con el distrito capital de Santa Fe Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios para los casos de falta absoluta o suspensión designarán alcalde el mismo movimiento y filiación política del titular de eterna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque
Celular: 3208335923
Notificaciones: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co
Sede electrónica: www.morelia-caqueta.gov.co

Proveyó: Rubiela Arrigui Álvarez-Auxiliar Administrativo
Revisó: Nicolas Gallego Londoño- Asesor Administrativo
Aprobó: Carlos Fernando Trujillo Dulcey / Alcalde Municipal



*Recibido
Alcalde Municipal S
07/10/2026
07:00 AM*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE MORELIA
NIT 800095773-4

Despacho: Alcalde
No 081 - 2026



Si la falta fue temporal excepto la suspensión el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces, si no pudiera hacerlo el secretario de gobierno o único del lugar asumirán las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático" (Negrita y Subrayada fuera del Original)

Que el señor **CARLOS FERNANDO TRUJILLO DULCEY** Alcalde del municipio de Morelia Caquetá autorizó el disfrute de vacaciones causadas a su favor, por el tiempo de diez (10) días, contados a partir del 7 de octubre hasta el 21 de octubre de 2026.

Que durante la ausencia del titular se hace necesario garantizar la continuidad de la función administrativa, la dirección del municipio y la debida representación legal de la entidad territorial.

Que el servidor público **EDINSON ALARCON SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.117.492.525, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020 Grado 02 (Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios), reúne los requisitos institucionales legales exigidos para ejercer el cargo de alcalde municipal en calidad de encargado de conformidad con el artículo 86 de la ley 136 del 1994.

Que en consecuencia se hace necesario efectuar el encargo del empleo de Alcalde Municipal de Morelia Caquetá durante el tiempo ausencia temporal de su titular.

En mérito de los expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar del empleo de Alcalde Municipal de Morelia Caquetá al señor **EDINSON ALARCON SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.117.492.525, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020 Grado 02 (Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios), a partir del día 7 al 21 de octubre de 2026, inclusive o hasta el reintegro efectivo del titular lo que ocurra primero

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el término del encargo el servidor público encargado ejercerá la totalidad de las funciones constitucionales legales y reglamentarias del alcalde municipal e incluyendo entre otras:

- Ordenar el gasto conforme el presupuesto municipal
- Suscribir contratos y adelantar procesos de contratación estatal en cualquiera de sus etapas
- Representar legal, judicial y extrajudicialmente el municipio
- Presidir consejos de gobierno consejo de seguridad y demás comité de distancia administrativa

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque
Celular: 3208335923
Notificaciones: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co
Sede electrónica: www.morelia-caqueta.gov.co

Proyectó: Rubiela Arrigui Álvarez-Auxiliar Administrativo
Revisó: Nicolás Gallego Londoño- Asesor Administrativo
Aprobó: Carlos Fernando Trujillo Dulcey / Alcalde Municipal





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE MORELIA
NIT 800095773-4

Despacho: Alcalde
No 081 - 2026



- Ejercer la autoridad administrativa y policía dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. El presente encargo se ejercerá sin desvinculación de las funciones propias del cargo de Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios del municipio de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente acto administrativo al servidor público objeto del encargo para lo de su competencia

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde del Municipio de Morelia, Caquetá, el día seis (06) de octubre de 2026.


CARLOS FERNANDO TRUJILLO DULCEY
Alcalde

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente al Parque
Celular: 3208335923
Notificaciones: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co
Sede electrónica: www.morelia-caqueta.gov.co

Proyectó: Rubiela Arrigul Álvarez-Auxiliar Administrativo
Revisó: Nicolas Gallego Londoño- Asesor Administrativo
Aprobó: Carlos Fernando Trujillo Dulcey / Alcalde Municipal

